

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE PERRITOS CALIENTES (BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN VÍA PÚBLICA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

1- En las últimas ediciones de las actividades festivas, tradicionales y/o culturales como son las Fiestas del Pilar y Campaña de Navidad se ha incorporado un nuevo elemento que complementa los servicios y actividades que se desarrollan durante esos días pasando, a constituir una atracción más que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2- Al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos tiene naturaleza de actividad comercial que por desarrollarse en la vía pública supone también un aprovechamiento del dominio público municipal. Por tanto, a la hora de establecer su régimen jurídico habra de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

2- Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996 de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM); 26 de la Ley 7/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón (LOACA) y 1 de Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.. En el mismo sentido, queda recogido en la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos (ORACITP).

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

4.- Concreta el art. 7.- 1.del Texto Legal citado que no podrá ejercerse en la vía pública, plazas, parques u otros terrenos de uso público actividad comercial o industrial alguna sin licencia municipal, concretando el art.8 en su punto 2. que , todas las concesiones y autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, y es el art. 10.- 1.el que establece que las concesiones y licencias se otorgarán mediante licitación o a petición de los interesados, y si existiese

mayor número de peticionarios que de licencias a otorgar , se celebrará licitación o sorteo para la adjudicación de estas .

5.- La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

6- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existen diferentes peticiones formuladas por diferentes mercantiles para la misma actividad al igual que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

7- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de las Fiestas del Pilar y Campaña del Navidad al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de las Fiestas del Pilar y Navidad que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

8- El órgano competente para resolver en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP n º239 en fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia , así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos , comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del Servicio objeto de la presente licencia , vienen a establecerse las siguientes :

CONDICIONES Y REQUISITOS:

PRIMERO- OBJETO

1.1- Es objeto de las presentes Condiciones y Requisitos regular la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la venta de perritos calientes (bocadillo de salchicha tipo Frankfurt) en carritos móviles en vía pública durante

las Fiestas del Pilar 2013 y campaña de Navidad del 2013, excluyéndose la posibilidad de venta o suministro de cualquier otro alimento o bebida y sus aditamentos.

1.2- El servicio de venta se llevará a cabo mediante la instalación de quince (15) carritos móviles para las Fiestas del Pilar y tres (3) carritos para la campaña de Navidad en las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO - PLAZO.

2.1- Los días autorizados **comprenderán** del 5 al 13 de octubre en horario de 17:00 a 08:30 horas para las Fiestas del Pilar del año 2013 y la campaña de Navidad 2013 del 2 de diciembre del 2013 a 6 de enero de 2014 en horario de 17:00 a 08:30 h., según programa. Cualquier ampliación en las fechas y horarios anteriores deberá ser solicitada por el adjudicatario en escrito que dirigirá a la Consejería de Cultura, quien determinará si procede la citada ampliación.

TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

3.1- El precio a satisfacer por la obtención de la licencia objeto del presente procedimiento se establece en 38.000 € (treinta y ocho mil euros) I.V.A., no incluido, desglosados de la siguiente manera (28.000 € por las Fiestas del Pilar y 10.000 € por las Fiestas de Navidad) que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los interesados.

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1.- Deberá garantizarse que todos los puestos cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a normas de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. Entre otros, acreditará de cada puesto, según corresponda, certificado de manipulador de alimentos, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

4.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las normas técnico-sanitarias vigentes en la materia, esto es las prescripciones del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, RD 3484/00, de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Los titulares de puestos que elaboren productos en la vía pública estarán obligados al cumplimiento del R.D. 3484/00 y 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, habiendo de solicitar la preceptiva autorización sanitaria (doc. FO-HA-05, rev:0) ante el Instituto Municipal de Salud Pública.

En todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Los puestos de venta se situarán donde marquen los técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.
2. Los puestos serán de materiales de fácil limpieza, manteniéndose en perfecto estado en cuanto a la limpieza.
3. Disponer de elementos de frío necesarios para conservar alimentos que lo requieran.
4. Los productos que se vendan serán de origen autorizado, estarán correctamente etiquetados y envasados en su caso, aportando a tal fin facturas que acredite su origen.
5. No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo.
6. Todos los alimentos que se exponen en los mostradores deberán estar debidamente protegidos con vitrinas de cristal, o cualquier otro sistema que evite su contaminación. En caso necesario, se colocarán en una vitrina frigorífica.
7. Los manipuladores de alimentos contarán con formación acreditada.
8. Los residuos que se generen se recogerán en idóneas condiciones higiénicas.
9. Deberán contar con suministro suficiente de agua potable.

A los fines de garantizar el cumplimiento de los requisitos antes expuestos por el titular de la/s actividad/es. Se presentará declaración responsable en la que expresamente se haga constar que los puestos y/o instalaciones de venta menor de alimentación y los de elaboración y manipulación de comidas, cumplen las condiciones antes relacionadas así como la totalidad de la normativa específica de aplicación, conforme a documento adjunto (Anexo I).

Aquel que resulte adjudicatario de la autorización sustanciada en el presente procedimiento podrá ejercer la actividad, si bien en cualquier momento la Administración Municipal a través de las oportunas visitas de inspección técnica constatará la adecuación de los puestos y/o instalaciones a lo requerido y si apreciase deficiencias podrá adoptar las medidas que en cada caso considere oportunas.

4.3 El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. podrá modificar, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público (accesibilidad, vías de evacuación, obras etc.) que justifique dicha acción. El lugar exacto de la ubicación de los carritos móviles se determinará por técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse en los lugares indicados, se consultará a los Técnicos Municipales antes de realizar acción alguna.

Los lugares de instalación serán:

Fiestas del Pilar	1.- Plaza del Pilar – Fuente de la Hispanidad
-------------------	---

	2.- Plaza del Pilar – Milagro de Calanda 3.- Plaza del pilar -Plaza La Seo. 4.- Plaza del Pilar - Acera Oficina de Turismo 5.- Plaza España. 2 carros. 6.- C/Alfonso - C/Manifestación 7.-Plaza la Justicia 9.- Avda. Ranillas junto a Parking norte Expo (3 carros) 10.- Rotonda Entrada Valdespartera y Espació Z (2 carros) 11.- Parque Macanaz junto C.D. Helios. 12.- Parque Delicia. 13.- Plaza Salamero. 14.- Parque Jose Antonio Labordeta. 15.- Independencia - Cinco de Marzo
Campaña de Navidad	1.-c/ Alfonso-Coso-Candalija. 2.- c/ Jaime I – plza. Ariño 3.- Avda. CesarAugusto-Murallas
Nota: Observese que se indican mas espacios que carritos autorizados, ello significa que los carritos móviles podrán ubicarse en un lugar u otro dependiendo de las medidas de seguridad y evacuación, afluencia de público, programación, u otras circunstancias que hagan aconsejable dichos cambios de lugar.	

4.4.- El titular de la licencia deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, y la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos, además de toda información relativa que facilite el conocimiento y formación en general que la empresa haya realizado a sus trabajadores.

4.5.- Los carritos móviles se instalarán de forma que causen la menor afección al paso de vehículos y/o peatones, evitando o protegiendo los salientes o aristas de la instalación para evitar lesiones a las personas, siguiendo en todo caso las indicaciones que se realicen por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

4.6.- El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. controlará en todo momento el desarrollo de la actividad; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.7.- Será por cuenta del titular de la licencia la seguridad y mantenimiento de todas los carritos móviles.

4.8.- El titular de la licencia nombrará un interlocutor valido para las relaciones con los Técnicos de la Sociedad. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.9.- El servicio se prestara SIN fuente sonora, ni música ni megafonía, etc.

4.10.- Todos y cada uno de los elementos deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

4.11.- Características Técnicas de los carritos móviles

Los carritos serán autónomos para la prestación del servicio objeto de estas Bases.

Las dimensiones serán:

De longitud entre 1,50 mts. y 3,00 mts.

De anchura entre 0,75 mts y 1,50 mts.

De altura entre 2,20 mts. y 2,50 mts.

Como mínimo deberán:

- Estar contruidos en acero inoxidable AISI 304 o material similar que garantice las mismas o superiores condiciones de resistencia, higiene, seguridad, etc.
- Sistema de iluminación autónomo.
- Disponer de cámara frigorífica aislada.
- Contarán con medidas de seguridad (barra de protección, cubiertas,etc.)
- Cubierta de protección (toldo o similar).
- Lavamanos con dosificación automática de agua.
- Depósitos para aguas limpias y residuales.
- Sistema de agua caliente

4.12.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

4.13.- “Zaragoza Cultural” no se responsabilizará de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación de los carritos móviles

4.14.- El adjudicatario de la licencia será responsable por los daños y/o lesiones que pudieran causarse a terceras personas y, en especial, a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones, para lo cual deberá aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 400.000 € para responder a los daños que se pudieran ocasionar o derivar con motivo del desarrollo del objeto de la presente actividad. La póliza de responsabilidad civil, en caso de espectáculo o actividad pública deberá seguir lo prevenido en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

4.15.- Una vez cuantificados dichos daños, y previo informe de los Técnicos de la Sociedad, se resarcirá su importe.

4.16.- Zaragoza Cultural, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

4.17.- Los Técnicos de la Sociedad inspeccionarán de forma permanente todo el proceso del servicio prestado pudiendo recomendar sanciones ante incumplimientos claros y ostensibles de cualquiera de las condiciones u obligaciones del adjudicatario.

4.18 El horario de la actividad de los carritos móviles deberá transcurrir en la franja horaria autorizada, que en este caso será como máximo de 17:00 a 8:30 horas, dentro de los periódicos de tiempo autorizados. Cuando por razones de interés público, climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de los diferentes programas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá solicitarlo a Zaragoza Cultural para su valoración y en su caso si procediere autorización.

4.19.- El Ayuntamiento de Zaragoza designará un técnico municipal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. para las relaciones con el adjudicatario.

4.20.- Por parte de los Técnicos de Zaragoza Cultural se girarán las instrucciones oportunas para la mejor ubicación de los carritos móviles en atención a las actividades programadas para las Fiestas y en coordinación con la Policía Local.

QUINTO- VALORACION DE PETICIONES.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACION
----------	------------

Oferta Económica: la puntuación de este apartado es de 60 puntos máxima. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas alta, a la que se atribuirá la puntuación máxima 60 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 60 \times Of / Max.$ Donde P es la puntuación obtenida, Max. es el importe de la Oferta Máxima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	60 puntos máximo $\frac{60 \times Of.}{Max.}$
Diseño, estética y funcionalidad de los carritos móviles, hasta un máximo de 30 puntos	30 puntos máximo
Facilidad y rapidez en los tiempos de montaje y desmontaje exigidos en las Bases, hasta un máximo de 5 puntos de forma proporcional a las solicitudes presentadas.	5 puntos máximo
Otras mejoras de interés municipal, hasta un máximo de 5 puntos	5 puntos máximo

SEXTO- REQUISITOS PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

6.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

6.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

6.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato ,por un importe de 400.000 € (cuatrocientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado.

6.5- Solvencia técnica y profesional que se justificará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en ciudades de población similar, referidos a actividades relacionadas con el presente procedimiento y que incluya el lugar, importe fechas y destinatarios.

SÉPTIMO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **siete días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE PERRITOS CALIENTES (BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN VÍA PÚBLICA DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2013 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2013** Dicho sobre deberá contener necesariamente:

7.1 Declaración responsable de que se reúnen los requisitos exigidos en las el apartado 4 de este documento

7.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

7.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado OCTAVO.

7.4 Propuesta técnica que deberá contener :

- Ficha Técnica de los carritos y declaración responsable de ajuste a la Directivas Europeas y normativa sectorial de aplicación.
- Ficha Técnica de los productos de venta (salchichas, pan, salsas, etc.)
- Fotografía de los carritos móviles.
- Precios al público
- Mejoras.

7.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

OCTAVO- FIANZA

8.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en este documento y que suponen el condicionado de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por el importe de **1.900 €**.

8.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA

2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A.U.

NOVENO- MESA DE VALORACIÓN

9.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director- Gerente de la Sociedad.
- Técnico de la Sociedad Zaragoza Cultural
- **Secretaria:** Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

9.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

9.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

10.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., se dará cuenta del informe que emitan a la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa .

10.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

10.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- Copia del Seguro de Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado 6.3.
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar el importe de su propuesta económica en los diez días siguientes a la obtención de la licencia, referido ello a cada uno de los 2 periodos temporales autorizados.

UNDÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización del plazo de explotación de la última campaña, en caso contrario quedará incautada.

DUODÉCIMO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

— **A N E X O I**

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del
procedimiento convocado para **LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA
VENTA DE PERRITOS CALIENTES (BOCADILLO DE SALCHICHA TIPO
FRANKFURT) EN CARRITOS MÓVILES EN VÍA PÚBLICA DURANTE LAS
FIESTAS DEL PILAR 2013 Y CAMPAÑA DE NAVIDAD 2013**, y teniendo
capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a las Bases de
Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato
por el importe de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)

—